

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 22199-2017

Fecha: 11/05/2017-17:09:28

Recibido por: JOSE OUBI BUITRAGO

Destino: 2.10. Secretaría Jurídica

Anexo: 0

7

Señor

**JUAN PABLO GALLO MAYA**

**ALCALDE MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

**MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

La ciudad.

ASUNTO: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

**CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**, mayor y vecino de Pereira - Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.911.717 expedida en Tumaco Nariño, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 213.327 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **YACIRA DELGADO ORTIZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.381.539 expedida Tado - Chocó, conforme al poder que se adjunta, concuro ante su respetado despacho, para presentar **reclamación administrativa**,

solicitando el reconocimiento y pago de las acreencias laborales que esa entidad le debe a mi representada, como consecuencia del contrato de trabajo que existió desde el día 16 de mayo del año 2008, fecha en que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha en que fue despedida sin justa causa, contratación que se dio, a través de contratos de prestación de servicios, e intermediación laboral, como son: cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, auxilio de transportes, dotaciones, es decir, vestido de labor, festivos, dominicales, horas extras diurnas y nocturnas, sanción moratoria por la falta de pago de las cesantías a la fecha de la terminación del contrato artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, indemnización por despido injusto artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, reembolso de lo pagado a la seguridad social integral, es decir, salud, pensión y riesgos laborales, en la proporción que corresponde al empleador, tiempo suplementario, sanción por la no consignación de las cesantías año por año como lo ordena la ley, que a más tardar debe hacerse hasta el 14 de febrero de cada año, subsidio familiar, lo pagado en pólizas de cumplimiento, y lo descontado por concepto de estampilla, entre otros derechos, reclamación que sustentamos de la siguiente manera:

#### **CAPITULO I. HECHOS Y OMISIONES:**

**PRIMERO:** Mi procurada señora **YACIRA DELGADO ORTIZ**, laboró para el **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, de manera continua e ininterrumpida desde el día 16 de mayo del año 2008, fecha en que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha en que fue despedida de forma unilateral por parte del empleador y sin justa causa.

**SEGUNDO:** La contratación de mi procurada por parte del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, se dio a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

- No. 825 de 2008, por un término de siete (7) meses, desde el día de mayo 14 de 2008, hasta el día 15 de diciembre del año 2008, con un sueldo mensual de novecientos mil pesos \$900.000, para prestar los servicios en la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Pereira, realizando actividades operativas y de trámite necesarias de las escuelas de iniciación y formación deportiva en ejecución del programa de deporte en el marco del proyecto de implementación de programas de actividad física deporte y recreación, en el Municipio de Pereira.
- No. 692 de 2011, por seis (6) meses desde el 23 de febrero del año 2011, hasta el día 22 de agosto de 2011, con una prórroga de tres (3) meses, desde el día 23 de agosto del año 2011, hasta el día 22 de noviembre del año 2011, con un sueldo mensual de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000, para prestar los servicios de apoyo para actualizar permanentemente la base de datos de los clubes, ligas y demás organizaciones deportivas, que hacen parte del deporte asociado de Pereira, en el marco del proyecto implementación de programas de actividad física, deporte y recreación en el Municipio de Pereira.
- No. 2492 de 2011, por un (1) me, desde el 29 de noviembre del año 2011, hasta el día 28 de diciembre del año 2011, con un sueldo mensual de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000, para prestar los servicios de apoyo para continuar actualización de la base de datos de los clubes, ligas y demás organizaciones deportivas, que hacen parte del deporte asociado de Pereira, en el marco del proyecto implementación de programas de actividad física, deporte y recreación en el Municipio de Pereira.
- No. 1102 de 2012, por seis (6) meses, desde el día 9 de abril del año 2012, hasta el día 8 de octubre del año 2012, con un sueldo mensual de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos \$1.455.000, para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes, en el marco del proyecto implementación de programas de actividad física, deporte y recreación en el Municipio de Pereira.
- No. 2646 de 2012, por dos (2) meses y quince (15) días, desde el día 9 de octubre del año 2012, hasta el día 24 de diciembre del año 2012, con un sueldo mensual de un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos \$1.455.000, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.
- No. 1212 de 2013, por cuatro (4) meses, desde el 01 de abril del año 2013, hasta el día 30 de julio del año 2013, con un sueldo mensual de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos \$1.498.650, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.
- No. 1952 de 2013, por cinco (5) meses, desde el 1 de agosto del año 2013, hasta el día 30 de diciembre del año 2013, con un sueldo mensual de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos \$1.498.650, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades

administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.

- No. 676 de 2014, por seis (6) meses, desde el 20 de enero del año 2014, hasta el día 19 de julio del año 2014, con un sueldo mensual de un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos \$1.543.610, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.
  
- No. 1774 de 2014, inicial por cuatro (4) meses, desde el 22 de julio del año 2014, hasta el día 21 de noviembre del año 2014, con una prórroga de un (1) mes y nueve (9) días, desde el día 21 de noviembre del año 2014, hasta el día 30 de diciembre del año 2014, con un sueldo mensual de un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos \$1.543.610, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.
  
- No. 808 de 2015, por siete (7) meses, desde el 5 de febrero del año 2015, hasta el día 4 de septiembre del año 2015, con un sueldo mensual de un millón quinientos ochenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos \$1.589.918, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.
  
- No. 4253 de 2015, por tres (3) meses y veinticuatro (24) días, desde el 8 de septiembre del año 2015, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, con un sueldo mensual de un millón ochocientos mil pesos \$1.800.000, para prestar los servicios de apoyo para desarrollar actividades administrativas requeridas en el área de deportes en el marco del proyecto implementación de actividades para el fomento del deporte, recreación, actividad física y educación física en los habitantes del Municipio de Pereira.

**TERCERO:** El Municipio de Pereira, realizó una tercerización del contrato laboral de mi representada, a través de la Empresa de Servicio Temporal, como fue la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S. A. SERVITEMPORALES**, desde el día 20 de abril del año 2009, hasta el día 30 de diciembre del año 2009 y desde el día 8 de abril del año 2010, al 22 de diciembre del año 2010

**CUARTO:** Dentro del contrato de trabajo que inició el día 16 de mayo del año 2008, y la terminación del mismo el día 31 de diciembre del año 2015, existen unos periodos trabajados en los cuales, el Municipio de Pereira, no le realizó a mi procurada, contratos de prestación de servicios y tampoco existen contratos



realizados a través de ninguna Empresa de Servicio Temporal, con las cuales realizaban la tercerización laboral, ni ninguna otra, pero si le tocó trabajar de corrido, con el mismo contrato inicial, es decir, el iniciado el día 16 de mayo del año 2008, periodos en los cuales, no se le cancelaron sus sueldos a los que tenía derecho, periodos que son los siguientes:

- Desde el 16 de diciembre del año 2008, hasta el día 19 de abril del año 2009.
- Desde el 31 de diciembre del año 2009, hasta el día 7 de abril del año 2010.
- Desde el 23 de diciembre del año 2010, hasta el día 22 de febrero del año 2011.
- Desde el 24 de noviembre del año 2011, hasta el día 28 de noviembre del año 2011.
- Desde el día el 29 de diciembre del año 2011, hasta el día 8 de abril de año 2012.
- Desde el día 25 de diciembre del año 2012, hasta el día 30 de marzo del año 2013.
- Desde el día el 31 de diciembre del año 2013, hasta el día 19 de enero de año 2014.
- Desde el día 31 de diciembre del año 2014, hasta el día 4 de febrero del año 2015.

**QUINTO:** En el interregno citado, la señora **YACIRA DELGADO ORTIZ**, laboró en calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** en tiempo completo, en los escenarios deportivos, algunos cortos periodos de tiempo, y la mayor parte del contrato, lo ejecuto, en las instalaciones del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, entre otras áreas y funciones asignadas.

**SEXTO:** Mi procurada, cumplía el mismo horario de trabajo que los demás auxiliares Administrativos que trabajaban en el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, siendo estos de la planta de personal.

**SEPTIMO:** Mi representada era sometida a las órdenes que le impartía el Secretario de Recreación y Deportes del Municipio de Pereira, El interventor, el Jefe inmediato y demás personas designadas, para cumplir los horarios, y ordenes, en igualdad de condiciones que sus compañeros de trabajo nombrados y posesionados conforme a derecho.

**OCTAVO:** Mi mandante, prestó los servicios de manera personal en las instalaciones de la entidad, es decir, en el **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, realizaba la actividad con los

implementos del empleador y recibía su remuneración de manera mensual de forma directa y a través de la empresa de servicio temporal ya mencionada,

**NOVENO:** El **MUNICIPIO DE PEREIRA**, enviaba los dineros a la empresa de servicio temporal de turno, conforme al acuerdo celebrado entre ellos, y dicha empresa, le cancelaban a mi procurada por concepto de sueldo un valor inferior al que ganaba una auxiliar Administrativa posesionada y nombrada en el mismo Municipio, como también inferior al que figuraba ganándose mensualmente en los contratos de prestación de servicios firmados y ejecutados.

**DECIMO:** A mi procurada durante la relación laboral que tuvo con el Municipio de Pereira, no se le cancelaron sus cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, compensación de las vacaciones, auxilio de transportes, horas extras diurnas y nocturnas, dominicales, festivos, diferencias salariales de los valores que recibió mes por mes y año por año sobre el valor que se le cancelaba.

**DECIMO PRIMERO:** A mi procurada a la hora del despido, no se le reembolsaron las retenciones en la fuente que sufrió la remuneración en todo el tiempo laborado, tampoco se le reembolsó el valor pagado por salud, pensión y riesgos profesionales, en la proporción que le correspondía y que estaba a cargo del empleador y cuyo pago cubrió de manera total mi representada.

**DECIMO SEGUNDO:** A mi representada a la hora del despido, no se le cancelo lo correspondiente a la indemnización por despido injusto, y como tampoco se le cancelaron ni consignaron las cesantías, a que tenía y tiene derecho.

**DECIMO TERCERO:** Por no habersele consignado a mi prohijada lo correspondiente a las cesantías, se configura la sanción moratoria por falta de pago de las cesantías al igual que la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías a un fondo de pensiones y cesantías, de cada año causado después que cumplió el primer año de trabajo, es decir, desde mes de febrero de 2009 por cada año tal como lo ordena la ley, entre ellas la Ley 50 de 1.990 hasta el 31 de diciembre del año de 2015.

**DECIMO CUARTO:** Mi prohijada realizó en el Municipio de Pereira, de manera personal y bajo las ordenes e instrucciones del secretario de Recreación y Deportes y de las personas que este designara, las labores para las cuales había sido contratada, en el horario de trabajo por ellos establecido, hasta 12 horas diarias, sin que jamás hubiera queja o llamado de atención por parte del empleador, hacia mi representada, y sin que se le reconocieran y pagaran las horas extras trabajadas.

**DECIMO QUINTO:** Mi representada fue enviada en varias ocasiones como ya se manifestó, por parte del Municipio de Pereira, a la Empresa de Servicio Temporal, enunciada, para que firmara supuestos contratos de trabajo, esto con el fin que figurara como vinculada a dicha empresa y se disfrazara el verdadero contrato de trabajo que existía entre ella y el Municipio de Pereira.

**DECIMO SEXTO:** Mi representada, durante la relación laboral, cumplió horario de 07:30 horas de la mañana, hasta las 06:30 horas de la tarde once (11) horas, es decir, tres (3) horas extras diarias.

**DECIMO SEPTIMO:** A mi representada, también se le adeudan los tiempos suplementarios trabajados durante la relación laboral, correspondiente al tiempo que excedía de las ocho (8) horas diarias, al igual que en los días domingos y festivos.

**DECIMO OCTAVO:** Debe responder por las acreencias laborales y perjuicios ocasionados a mi prohijada el Municipio de Pereira, por ser quien en últimas se benefició de la prestación personal del servicio laboral de mi representada.

**DECIMO NOVENO:** La contratación de mi representada, se dio directamente por el Municipio de Pereira, toda vez que el Alcalde de la época la vinculó de forma directa, haciéndole firmar unos contratos de prestación de servicios, y en algunos periodos de tiempo como ya se dijo, la enviaba para que firmara contratos de trabajo en la empresa de temporal referida, para tratar de disfrazar la verdadera relación laboral.

**VIGESIMO:** La Empresa de servicio temporal que el Municipio de Pereira, utilizó para la intermediación laboral, le realizaron pagos de salarios y algunas prestaciones sociales a mi procurada, pero no como tenía derecho, que era el salario que estaba devengando para la fecha, una auxiliar administrativa tal como había sido contratada, por el Municipio de Pereira.

**VIGESIMO PRIMERO:** Por lo dicho en hechos anteriores, el actuar del **Municipio de Pereira**, demuestra que lo que existió entre mi prohijada y dicho Municipio, fue un contrato de trabajo verbal, el cual surte efectos de un contrato a término indefinido, desde el mismo momento en punto en el que fue contratada por el mismo Municipio de Pereira, hasta la fecha en que fue despedida, por el Derecho Constitucional Fundamental Artículo 53, primacía de la realidad sobre las formas contractuales.

Por lo antes expuesto, me permito hacer las siguientes:

## **CAPITULO II. PETICIONES**

**PRIMERA:** Que se acepte por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, que por la primacía de la realidad sobre las formas contractuales, existió un único contrato de trabajo entre mi procurada señora **YACIRA DELGADO ORTIZ**, como trabajadora y el Municipio e Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes como empleador, desde el día 16 de mayo del año 2008, fecha en que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha en que fue despedida sin justa causa

**SEGUNDA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de las diferencias salariales, correspondientes a los periodos que su relación laboral, le fue tercerizada, a través de empresas de servicio temporal, periodos en los cuales se le canceló por parte de estas, un salario inferior al que venía devengando, los cuales se relacionan a continuación:

- Desde el día 20 de abril del año 2009, hasta el día 30 de diciembre del año 2009.
- Desde el día 8 de abril del año 2010, al 22 de diciembre del año 2010



**TERCERA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago **de los sueldos dejados de pagar por el Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, durante los periodos que no se le hicieron firmar ordenes ni contratos de prestación de servicios, ni mucho menos se le tercerizó la relación laboral,** y que a pesar de haber trabajado no se le cancelaron los sueldos a que tenía derecho, los cuales se relacionan a continuación:

- Desde el 16 de diciembre del año 2008, hasta el día 19 de abril del año 2009.
- Desde el 31 de diciembre del año 2009, hasta el día 7 de abril del año 2010.
- Desde el 23 de diciembre del año 2010, hasta el día 22 de febrero del año 2011.
- Desde el 24 de noviembre del año 2011, hasta el día 28 de noviembre del año 2011.
- Desde el día el 29 de diciembre del año 2011, hasta el día 8 de abril de año 2012.
- Desde el día 25 de diciembre del año 2012, hasta el día 30 de marzo del año 2013.
- Desde el día el 31 de diciembre del año 2013, hasta el día 19 de enero de año 2014.
- Desde el día 31 de diciembre del año 2014, hasta el día 4 de febrero del año 2015.

**CUARTA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes al **auxilio de cesantías,** a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha de terminación de la misma, por haber sido despedida sin justa causa, toda vez, que durante la relación laboral, no se le pagaron, ni consignaron a ningún fondo de pensiones y cesantías.

**QUINTA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a las **primas de servicios,** a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha de terminación de la misma, por haber sido despedida sin justa causa, ya que durante la relación laboral, no se le cancelaron.

**SEXTO:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a la **compensación de las vacaciones,** a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, que inició la relación laboral,

hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha de terminación de la misma, y que fue despedida sin justa causa, ya que durante la relación laboral, no se le cancelaron.

**SEPTIMO:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a los intereses sobre las cesantías, a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha de terminación de la misma, y que fue despedida sin justa causa, ya que durante la relación laboral, no se le cancelaron.

**OCTAVO:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes al auxilio de transportes, a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha de terminación de la misma, y que fue despedida sin justa causa, ya que durante la relación laboral, no se le cancelaron.

**NOVENA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reembolso de los valores pagados a la seguridad social integral, es decir, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, en el porcentaje que corresponde al empleador, desde el día 16 de mayo del año 2008 que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, valores que le tocó asumir a ella, toda vez, que esa entidad, tenía

**DECIMA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a las dotaciones (vestido de labor), a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, que inició la relación laboral, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha de terminación de la misma, y que fue despedida sin justa causa, ya que durante la relación laboral, no se le suministraron.

**DECIMA PRIMERA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a la indemnización por despido injusto, a que tiene derecho mi procurada, consagrada en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, por haber sido despedida por parte del empleador de forma unilateral sin justa causa.

**DECIMA SEGUNDA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a las horas extras trabajadas, a que tiene derecho mi procurada, toda vez, que durante la relación laboral trabajó once (11) horas diarias, es decir, tres (3) horas extras diarias, desde el día 16 de mayo del año 2008, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, teniendo en cuenta que durante la relación laboral no se le cancelaron.

**DECIMA TERCERA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a la indemnización por falta de pago, a que tiene derecho mi procurada, consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, consistente a un día de sueldo desde el día siguiente a la terminación de la relación laboral, es decir, 1 de enero del año 2016, hasta la fecha en que se



haga el pago efectivo de la obligación, toda vez, que a la terminación de la relación laboral, no se le pagaron sus cesantías y demás prestaciones sociales.

**DECIMA CUARTA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a la **sanción moratoria por la no consignación de las cesantías a un fondo de pensiones y cesantías**, de acuerdo con las Ley 50 de 1990 artículo 99, ley 244 de 1.995 y 344 de 1.996, Decreto 1582 de 1.998, y demás normas concordantes y complementarias que rigen la materia, que rigen a los servidores públicos. Consistente en un día de sueldo por cada día que pase desde la fecha que la ley ordena la consignación de las cesantías del año anterior, es decir, desde el 15 de febrero de cada año, hasta el 31 de diciembre del año 2015, iniciando desde las cesantías del año 2008, que debieron ser consignadas a más tardar, el 14 de febrero del año 2009, inicia la sanción desde el día 15 del mismo mes y año, y así sucesivamente, año a año, hasta la fecha del despido, que inicia a correr la sanción moratoria por falta de pago.

**DECIMA QUINTA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, la devolución de los valores descontados de su sueldo por concepto de **estampilla**, valores que se le restaban de los sueldos que recibía.

**DECIMA SEXTA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, la devolución de los valores descontados de su sueldo por concepto de **retención en la fuente**, valores que se le restaban de los sueldos que recibía.

**DECIMA SEPTIMA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, el reembolso de los valores descontados de su sueldo por concepto de **pólizas de cumplimiento**, valores que le tocaba pagar de su sueldo.

**DECIMA OCTAVA:** Que se le realice a mi procurada por parte del Municipio de Pereira – Secretaria de Recreación y Deportes, del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a los **dominicales y festivos**, a que tiene derecho mi procurada, desde el día 16 de mayo del año 2008, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, teniendo en cuenta que durante la relación laboral no se le cancelaron.

**DECIMA NOVENA:** Que los valores a que tiene derecho mi representado, le sean cancelados de forma indexada a la fecha en que se haga el pago efectivo de sus derechos laborales, por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda en Colombia.

**VIGESIMA:** Que de no realizarle el pago efectivo de los derechos reclamados a mi representada en este escrito, se informe de forma clara y precisa el motivo.

## ANEXOS

Me permito anexar poder a mi conferido.

**NOTIFICACIONES**

Mi procurada y el suscrito apoderado, las recibiremos en la Calle 18 No. 5-27 oficina 105 Edificio Torcoroma teléfono 312-8333467 Pereira – Risaralda.

Atentamente,

  
**CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**  
C. C. No. 12.911.717 de Tumaco Nariño  
T. P. No. 213.327 del C. S. de la J.

Pereira, Mayo 10 de 2017

Señor

**JUAN PABLO GALLO MAYA**

**ALCALDE MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

**MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

La ciudad.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

**YACIRA DELGADO ORTIZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.381.539 expedida Tado - Chocó, manifiesto a usted que por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.911.717 expedida en Tumaco – Nariño, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 213.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente ante su respetado despacho, **reclamación administrativa**, solicitando el reconocimiento y pago de todos los derechos laborales que me asisten como consecuencia del contrato de trabajo que tuve con esa entidad entre el día 16 de mayo del año 2008, hasta el día 31 de diciembre del año 2015, fecha en que fui despedida sin justa causa, derechos que no se me pagaron, toda vez, que el contrato de trabajo fue disfrazado en contratos de prestación de servicios y tercerizado a través de la Cooperativa de Servicios Temporales **SERVITEMPORALES**, como son: cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios, vacaciones, auxilio de transportes, horas extras diurnas y nocturnas, sanción moratoria por la no consignación de las cesantías a un fondo de pensiones y cesantías cada año causada, a más tardar el 14 de febrero de cada año, contemplada en la Ley 50 de 1,990, sanción moratoria por el no pago de las cesantías a la fecha de terminación del contrato de trabajo, consagrada en el artículo 65 de la norma laboral, sanción por despido injusto, dotaciones, reembolso de lo pagado por seguridad social integral, es decir, salud, pensión y riesgos laborales, entre otros derechos que me asisten, quedando mi apoderado con todas las facultades que le otorga la Ley.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, presentar la reclamación administrativa, notificarse y recurrir las decisiones, pedir y aportar pruebas y en general todas aquellas facultades consagradas en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso, pro de mis intereses personales





anterior sirvanse reconocerle a mi apoderado personeria amplia y suficiente para los efectos y fines del presente poder, que bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he otorgado poder alguno para estos mismos hechos.

Atentamente,

**YACIRA DELGADO ORTIZ**  
C. C. No. 1.076.381.539 expedida Tado - Chocó

Acepto,

**CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**  
C. C. No. 12.911.717 de Tumaco Nariño  
T. P. No. 213.327 del C. S. de la J.



## PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí, **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero

**COMPARECIÓ:** 

**NOTARIA PRIMERA**  
Pereira



Fecha: 18/05/2017

DELGADO ORTIZ YACIRA  
Doc No. 1.076.381.539

Haga

quien presentó el documento.

dirigido a Alcalde propio Pereira

declarando que la firma y huella que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

El Compareciente: 





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	11 de mayo de 2017	<b>Número de radicado:</b>	22199
<b>Tipo de documento:</b>	Externas	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

